



REFERENCE: Follow-up/CAT – Cuba

26 de octubre de 2023

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relator para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura en relación con el examen del tercer informe periódico de Cuba, de conformidad con las Directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3).

Al término del 73º período de sesiones, el Comité transmitió las observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Cuba (CAT/C/CUB/CO/3) a su Misión Permanente. En el párrafo 48 de dichas observaciones finales, el Comité solicitó al Estado parte que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 29 a) y b), 41 a) y 43 a).

En nombre del Comité, quisiera expresar mi agradecimiento por la carta de fecha 11 de mayo de 2023 en la que se da respuesta por parte de su Gobierno a la solicitud de información del Comité relativa a los párrafos de las observaciones finales arriba mencionados (CAT/C/CUB/FCO/3). Al respecto, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Inspección independiente de los lugares de detención (párrs. 29 a) y b))

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las actividades de supervisión de lugares de privación de libertad que realizan jueces y fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ejecución Penal. No obstante, el Comité mantiene su preocupación ante la ausencia de un mecanismo específico e independiente encargado de realizar visitas de supervisión sin previo aviso a todos los centros de detención y de dar seguimiento a los resultados de dichas actividades. Por otra parte, el Comité lamenta que el Estado parte no considere necesario ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el cual tiene por objeto establecer un sistema de

.../...

S.E. Sr. Juan Antonio Quintanilla Román
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Cuba
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
y otros organismos internacionales con sede en Suiza
E-mail: embacuba@ch.embacuba.cu; oficome@ch.embacuba.cu

visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y los malos tratos. El Comité invita al Estado parte a reconsiderar su posición sobre la pertinencia de establecer un sistema de visitas periódicas sin notificación previa destinado a prevenir la tortura y los malos tratos que complementen la labor de jueces y fiscales (1/C).

Defensores de derechos humanos, periodistas y artistas (párr. 41 a))

Si bien en sus respuestas el Estado parte niega que en Cuba haya personas privadas de libertad por motivos políticos o por el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, el Comité mantiene su preocupación ante los informes que documentan detenciones arbitrarias y actos de hostigamiento e intimidación contra defensores de derechos humanos, periodistas, artistas y sus familiares. También preocupa al Comité la información recibida respecto del contenido de las disposiciones de la Ley de Comunicación Social, de 26 de mayo de 2023, y de los artículos 124, 143, 266 y 268.4 del Código Penal (Ley 151/2022 de 1 de septiembre de 2022), cuya aplicación podría derivar en detenciones arbitrarias, especialmente en el caso de defensores de derechos humanos, periodistas y artistas. Es por ello que el Comité reitera, a la luz de las recomendaciones contenidas en sus observaciones finales, que el Estado parte debe tomar medidas eficaces para proteger a todas las personas, incluidos los defensores de derechos humanos, periodistas y artistas, contra las amenazas, el hostigamiento o las inherencias indebidas en el ejercicio de sus actividades profesionales o de su derecho a la libertad de opinión y de expresión, y velar por que tales actos se investiguen de forma expedita (0/E).

Sucesos del 11 de julio de 2021 (párr. 43 a))

Si bien toma nota de la posición del Estado parte respecto de la naturaleza de los sucesos acaecidos en Cuba el 11 de julio de 2021 y sobre la credibilidad de las denuncias remitidas al Comité al respecto, el Comité lamenta no contar con información acerca de las medidas concretas adoptadas por el Estado parte desde la adopción de las observaciones finales para garantizar que las denuncias de uso excesivo de la fuerza y malos tratos presuntamente ocurridos en el contexto de dichas protestas sean investigadas con prontitud, de forma independiente y exhaustiva, y cuando corresponda, castigar debidamente a los culpables (1/C).

Plan de aplicación (párr. 48)

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información sobre sus planes específicos para aplicar algunas de las demás recomendaciones incluidas en las observaciones finales o todas ellas (C).

Se alienta al Gobierno de Cuba a proporcionar información adicional, si la hubiere, que contribuya al análisis que lleva a cabo el Comité sobre los avances realizados en relación a los motivos de preocupación y recomendaciones arriba mencionadas. Dicha información podrá incluirse en próximos informes que presente el Estado parte de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico Cuba o en futuros informes periódicos.



El Comité espera seguir manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades de Cuba sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bakhtiyar Tuzmukhamedov'.

Bakhtiyar Tuzmukhamedov
Relator para el seguimiento de las observaciones finales
Comité contra la Tortura